

Conforme con los antecedentes (art. 205 ROF)

EL ABAJO FIRMANTE, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE,

CERTIFICA:

Que el órgano colegiado Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, en sesión ordinaria 01/2023, celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

PONENCIA EXPEDIENTE 2020/638-URB. "PLAN PARCIAL ORDENACIÓN PORMENORIZADA SECTOR ZND-IN 1 (ANTERIOR U.E. 7.5)".

Vista la propuesta de inicio del Plan Parcial del Sector ZND-IN-1 del PGOU de Aspe, con el objeto de desarrollar este sector y, por tanto, establecer las determinaciones de la ordenación pormenorizada del planeamiento, acompañada del Borrador del Plan Parcial y del Documento Inicial Estratégico y redactada por la mercantil Inmuebles Elxas S.L., se emite la siguiente propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La solicitud de inicio se acompañó el borrador del Plan Parcial y ordenación pormenorizada, y el Documento Inicial Estratégico, con el contenido previsto en el artículo 50.1 y 50.2 de la LOTUP (actualmente artículo 52 del TRLOTUP).

PLANEAMIENTO VIGENTE

El vigente Plan General de Aspe fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de fecha 24 de mayo de 1.995, siendo publicado dicho acuerdo (con transcripción de las Normas Urbanísticas) en el B.O.P. de fecha 28 de junio de 1.995. Con posterioridad a la aprobación del Plan General, se han tramitado diversos expedientes de Modificación Puntual del mismo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

La **Modificación Puntual nº 25** del PGOU de Aspe fue sometida a Evaluación ambiental y territorial estratégica. En fecha 9 de febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La **Modificación Puntual nº 25** fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 41 de fecha 28 de febrero de 2020, dando lugar a la actual ZND-IN-1, anteriormente denominada U.E.7.5, del PGOU, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial, con una superficie de 182.400 m²

La mercantil Inmuebles Elxas S.L., con condición de agente urbanizador por gestión indirecta del sector, presenta este nuevo documento de Plan Parcial del citado sector.

El **objeto** del Plan Parcial es el desarrollo y concreción de las determinaciones pormenorizadas del sector SI-1 del PGOU de Aspe, adaptando estas determinaciones a los condicionantes y legislación actual.

ÁMBITO DEL SECTOR

Los terrenos del Sector ZND-IN-1 del PGOU de Aspe (ZND-IN 1, anterior U.E. 7.5) se encuentran situados al Norte del Término Municipal de Aspe, en un sector de suelo urbanizable delimitado por el Plan General, el cual constituye el ámbito del presente Plan Parcial, con una superficie de área de reparto de 182.400 m², de uso dominante industrial y usos compatibles terciario comercial, hostelería, oficinas, equipamientos, servicios urbanos y aparcamientos y usos incompatibles residencial y terciario turístico.

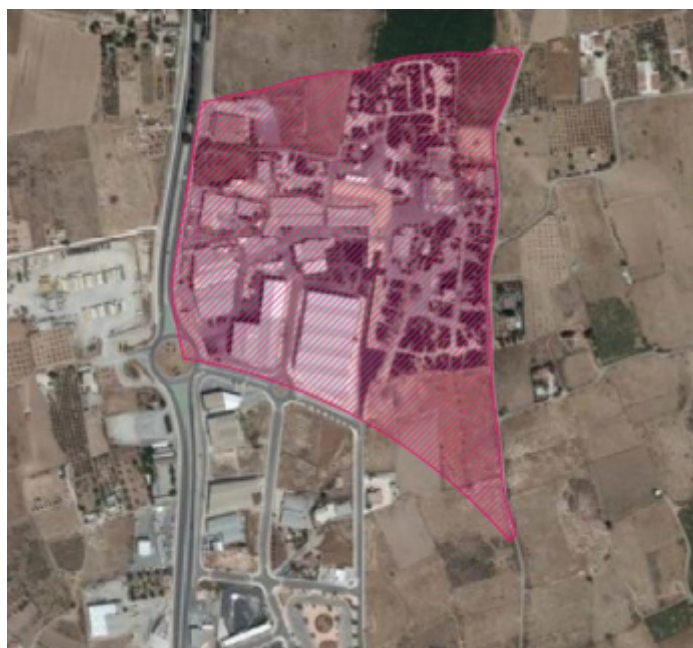
A continuación, se describen sus lindes:

- ✓ Norte: con suelo rural (no urbanizable común) del T.M. de Novelda
- ✓ Este: con suelo rural de Aspe (no urbanizable común), Camino Estrecho de Novelda
- ✓ Sur: suelo rural no urbanizable común y suelo urbano consolidado, Ronda Norte, red estructural del PGOU de Aspe.
- ✓ Oeste: Ctra. Nacional 325 de Aspe a Novelda.

La superficie total ordenada por el Plan Parcial asciende a 182.400 m², en coincidencia con la superficie computable del Sector.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076





ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

A continuación, se describen las alternativas consideradas para el ámbito descrito por el Plan Parcial, valoradas en función de parámetros urbanísticos, territoriales, ambientales, económicos y sociales.

ALTERNATIVA 0. NO DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

SECTOR ZND-SI-1		ALTERNATIVA 0	
DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN (DE 0 A 5)
ANÁLISIS	URBANÍSTICO	De no desarrollarse el Plan Parcial, las edificaciones consolidadas quedarían fuera de ordenación, sin posibilidades de demolición al estar patrimonializadas y siendo construcciones a las que todavía les queda vida útil. El sector quedaría desordenado, sin conexiones con el resto de la trama urbana, y sin delimitación con el suelo rural con el que contacta tanto en su vertiente norte como con la este. El Sector está utilizándose desde hace muchos años por su grado de consolidación de la edificación para, mayormente, producción de derivados del tratamiento de neumáticos, sin embargo no ha aportado las correspondientes dotaciones (zonas verdes, equipamientos, viarios, etc.).	0
	TERRITORIAL	El sector es el borde de contacto entre los términos municipales de Aspe y Novelda, quedando sin amortiguar los impactos territoriales entre uno y otro uso, el industrial previsto por el planeamiento y el rural previsto en el planeamiento municipal de Novelda (en tramitación) en el que dicho suelo presenta afección del PRR nº 30.	0
	AMBIENTAL	Industrias activas que generan impactos si no se regulan con conexiones a las redes de vertidos, eléctricas, agua potable, etc.	0
	ECONÓMICO	Numerosas empresas generan un gran número de empleo poblacional siendo el ámbito de este Sector, un potente generador de empleo. Los propietarios de los terrenos mantendrían un patrimonio de suelo urbanizable sin desarrollar.	0
	SOCIAL	Se perjudicaría a la población de Aspe en cuanto a empleo y económica local por la generación de puestos de trabajo (más de 800) directos. Siendo además socialmente aceptado que el futuro Sector se dedique a la producción industrial.	0

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



ALTERNATIVA 1. MANZANA ÚNICA CON VIAL PERIMETRAL

SECTOR ZND-SI-1		ALTERNATIVA 1	
DESCRIPCIÓN		La alternativa 1 supone la actuación mínima en cuanto a viarios se refiere. Creando un único viario perimetral de doble sentido con aparcamiento a ambos lados de la calzada. Se plantea, asimismo, una bolsa de aparcamientos para dar cumplimiento a la exigencia del número de aparcamientos mínimo. Las zonas verdes se plantean al norte y al este sirviendo de zona de transición y amortiguación con el suelo no urbanizable.	VALORACIÓN (DE 0 A 5)
ANÁLISIS	URBANÍSTICO	De desarrollarse esta alternativa, las edificaciones consolidadas podrían legalizarse. El sector quedaría ordenado únicamente de forma perimetral, quedando privada de ordenación interior la gran manzana a la que daría lugar, así como la imposibilidad del acceso de vehículos de emergencia y control municipal, quedando el ámbito interior de la manzana supeditado a la ordenación de viarios privados o quedando derivado a un ulterior Estudio de Detalle. Esta alternativa permitiría llevar a cabo las cesiones dotacionales correspondientes al planeamiento, de conformidad con la legislación urbanística vigente. El equipamiento que se propone en esta alternativa sería destinado íntegramente a dar cabida al número de vehículos que exige la LOTUP.	2
	TERRITORIAL	Se amortiguarían las zonas de contacto entre los términos municipales de Aspe y Novelda.	5
	AMBIENTAL	Podrían regularizarse las industrias existentes y se llevarían a cabo las necesarias conexiones con las redes de vertidos, eléctricas, agua potable, etc.	5
	ECONÓMICO	Beneficiaria a la implantación de nuevas empresas además de la legalización de las existentes, potenciándose el nivel económico de un suelo industrial del PGOU. Los propietarios de los terrenos alcanzarían el pleno estatuto jurídico de la propiedad del suelo tras el desarrollo del Sector y transformar su suelos urbanizables a solares edificables. Se generarían ingresos al municipio por tasas de licencias, futuros ICIOS, etc. De otro lado la Administración habría de mantener las nuevas zonas verdes y viarios que se recepcionen.	4
	SOCIAL	Se beneficiaría a la población de Aspe en cuanto a empleo y económica local por la generación de puestos de trabajo. Siendo además socialmente aceptado que el futuro Sector se dedique a la producción industrial.	5



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



ALTERNATIVA 2. DISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL SECTOR CON BOLSA DE APARCAMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SECTOR ZND-SI-1		ALTERNATIVA 2	
DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN (DE 0 A 5)
ANÁLISIS	URBANÍSTICO	La alternativa 2 plantea una organización interior del sector a través de viales de distribución, estos viales son de doble sentido. Se mantienen los aparcamientos a ambos lados de la calzada con suplementación de bolsa de aparcamiento para dar cumplimiento a la exigencia del número mínimo requerido. Las zonas verdes se plantean al norte y al este sirviendo de zona de transición y amortiguación con el suelo no urbanizable. A la vez en el lado este del sector se sitúa el equipamiento del sector calificado como dotacional de infraestructuras.	3
	TERRITORIAL	Se amortiguarían las zonas de contacto entre los términos municipales de Aspe y Novelda.	5
	AMBIENTAL	Podrían regularizarse la mayor parte de las industrias existentes y se llevarían a cabo las necesarias conexiones con las redes de vertidos, eléctricas, agua potable, etc.	5
	ECONÓMICO	Beneficiaria a la implantación de nuevas empresas además de la legalización de las existentes, potenciándose el nivel económico de un suelo industrial del PGOU. Los propietarios de los terrenos alcanzarían el pleno estatuto jurídico de la propiedad del suelo tras el desarrollo del Sector y transformar su suelos urbanizables a solares edificables. Se generarían ingresos al municipio por tasas de licencias, futuros ICIOS, etc. De otro lado la Administración habría de mantener las nuevas zonas verdes y viarios que se recepcionen. Los suelos lucrativos de la manzana situada al noreste se verían reducidos por la bolsa de aparcamiento.	3
	SOCIAL	Se beneficiaría a la población de Aspe en cuanto a empleo y económica local por la generación de puestos de trabajo. Siendo además socialmente aceptado que el futuro Sector se dedique a la producción industrial.	5

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076





Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



ALTERNATIVA 3. DISTRIBUCIÓN INTERIOR DEL SECTOR SIN BOLSA DE APARCAMIENTO Y EQUIPAMIENTO – ALTERNATIVA PROPUESTA

SECTOR ZND-SI-1		ALTERNATIVA 3	
ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN	La alternativa 3 plantea una organización interior del sector a través viales de distribución, estos viales son de un único sentido para dar cabida a la exigencia de aparcamientos mínimos. Las zonas verdes se plantean al norte y al este sirviendo de zona de transición y amortiguación con el suelo no urbanizable. A la vez en el lado este del sector se sitúa la manzana destinada al equipamiento. Esta última alternativa es la que plantea la solución óptima para cumplir tanto con la vigente LOTUP, como con el proyecto de reparcelación en su día aprobado y que se mantiene en vigor. Por otro lado, se asegura un borde urbano definido con la correcta transición entre los espacios industriales y las áreas rurales a través de zonas verdes en las que predominarán los olivos, como medida de integración paisajística con las explotaciones agrarias colindantes. Además, la ordenación contempla la integración de elementos de la infraestructura verde municipal que permitirán lograr la conectividad ecológica y peatonal entre los núcleos de Aspe y Novelda a través del Sector: carril bici junto a la N-325 y vial peatonal junto al camino Estrecho de Novelda.	VALORACIÓN (DE 0 A 5)
	URBANÍSTICO	De desarrollarse esta alternativa, todas las edificaciones consolidadas (a excepción de las que ocupan los viarios) podrían legalizarse. No hay una específica bolsa de aparcamientos. El sector quedaría ordenado con una mayor calidad al permitir una distribución interior que garantice más frente de fachadas, accesos a los suelos resultantes edificables y una coherencia de integración con el resto de la trama urbana al sur del Sector, con la U.E. 7.4. Esta alternativa permitiría llevar a cabo las cesiones dotacionales correspondientes al planeamiento, de conformidad con la legislación urbanística vigente. El equipamiento que se propone en esta alternativa también sería destinado a albergar equipamiento de infraestructuras municipales. Los viarios serían de un solo sentido (16 m) a excepción de la mayoría del viario perimetral que sería de doble sentido (16 m) no alcanzando las dimensiones exigidas por la LOTUP (18/24 m). Esta alternativa es más acorde con la reparcelación aprobada e inscrita. Habría de solicitarse autorización a la Consellería de Industria respecto de la anchura mínima de los viarios.	4
	TERRITORIAL	Se amortiguarían las zonas de contacto entre los términos municipales de Aspe y Novelda.	5
	AMBIENTAL	Podrían regularizarse la mayor parte de las industrias existentes y se llevarían a cabo las necesarias conexiones con las redes de vertidos, eléctricas, agua potable, etc.	5
	ECONÓMICO	Beneficiaria a la implantación de nuevas empresas además de la legalización de las existentes, potenciándose el nivel económico de un suelo industrial del PGOU. Los propietarios de los terrenos alcanzarían el pleno estatuto jurídico de la propiedad del suelo tras el desarrollo del Sector y transformar su suelos urbanizables a solares edificables. Se generarían ingresos al municipio por tasas de licencias, futuros ICIOS, etc. De otro lado la Administración habría de mantener las nuevas zonas verdes y viarios que se recepcionen. No hay perjuicios sobre los propietarios que ya tenían sus suelos lucrativos inscritos en el Registro de la Propiedad.	4
	SOCIAL	Se beneficiaría a la población de Aspe en cuanto a empleo y económica local por la generación de puestos de trabajo. Siendo además socialmente aceptado que el futuro Sector se dedique a la producción industrial.	5

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076





PROPUESTA

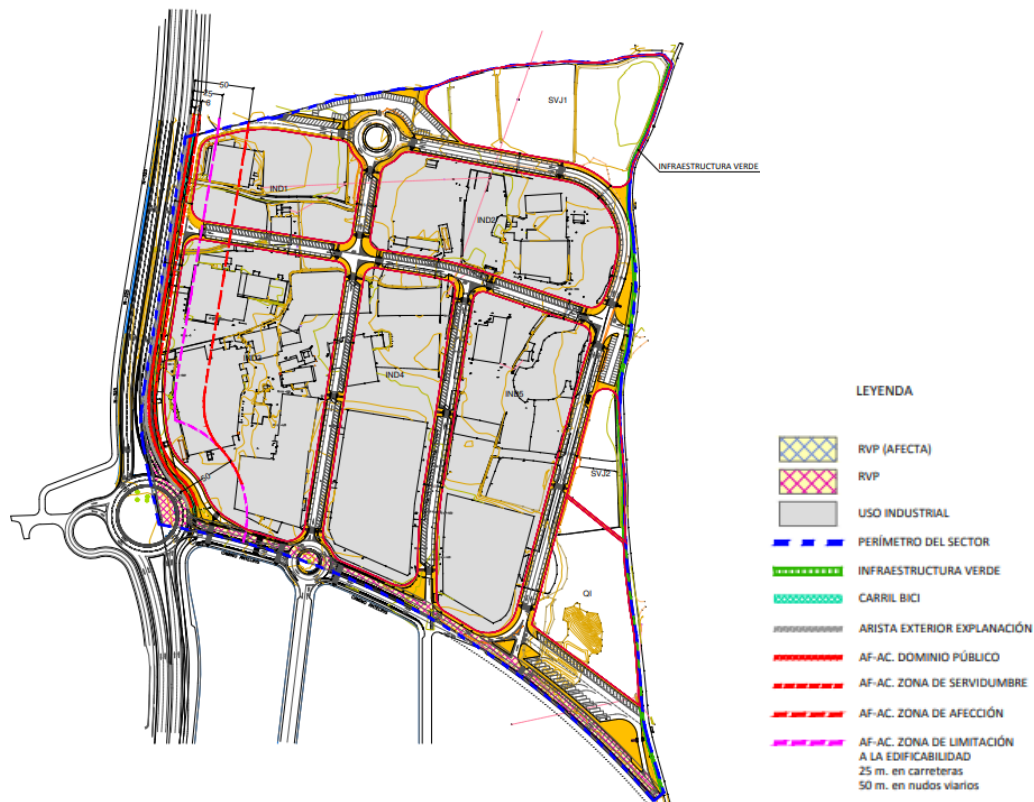
Seguidamente se detalla la situación propuesta por el Plan Parcial para la ordenación pormenorizada del sector:

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PROPUESTA

La ordenación pormenorizada que propone el Plan Parcial es la siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076





Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



La superficie del Sector es 182.400 m² s.

La justificación de la propuesta de ordenación pormenorizada es la siguiente:

Se plantea una organización interior del sector a través viales de distribución; estos viales son de un único sentido para dar cabida a la exigencia de aparcamientos mínimos. Las zonas verdes se plantean al norte y al este, sirviendo de zona de transición y amortiguación con el suelo no urbanizable. A su vez, en el lado este del sector se sitúa la manzana destinada al equipamiento.

Plantea la solución para cumplir tanto con la vigente LOTUP, como con el proyecto de reparcelación en su día aprobado y que se mantiene en vigor. Por otro lado, se asegura un borde urbano definido con la correcta transición entre los espacios industriales y las áreas rurales a través de zonas verdes en las que predominarán los olivos, como medida de integración paisajística con las explotaciones agrarias colindantes. Además, la ordenación contempla la integración de elementos de la infraestructura verde municipal que permitirán lograr la conectividad ecológica y peatonal entre los núcleos de Aspe y Novelda a través del Sector: carril bici junto a la N-325 y vial peatonal junto al camino Estrecho de Novelda.

El uso dominante del sector es industrial; como usos compatibles se establecen el terciario comercial, hostelería, oficinas equipamientos, servicios urbanos y aparcamientos; como usos incompatibles el residencial y el residencial turístico, de conformidad con la Ficha de Gestión del Plan General.

Los parámetros de edificabilidad del sector son los siguientes:

$$\text{IEB} = 0,75 \text{ m}^2\text{t/ m}^2$$

$$\text{IEI} = 0,675 \text{ m}^2\text{t/m}^2$$

$$\text{IET} = 0,0750 \text{ m}^2\text{t/m}^2$$

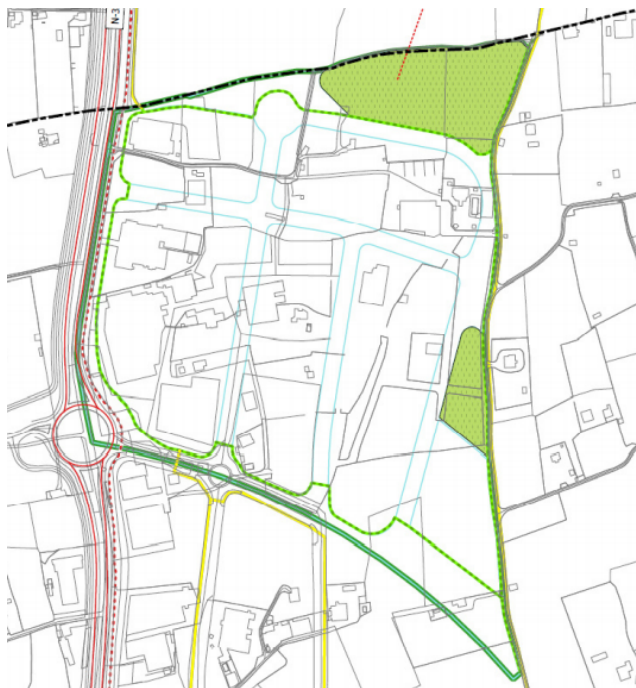
Edificabilidad total: 136.044,75 m² t

INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA PORMENORIZADA

Se propone como infraestructura verde del ZND-SI-1, la creación de un corredor peatonal de 2 m libres de obstáculos que discurrirá en la fachada este del Sector, paralelo al Camino Estrecho de Novelda, conectando un recorrido desde el puente de Ramón Berenguer hasta el límite con el T.M. de Novelda, donde comienza el camino de L'Asenet.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076





DELIMITACIÓN DE SUBZONAS DE ORDENACIÓN Y ÁREAS DE REPARTO

En el ámbito del Sector únicamente se delimita una zona de ordenación urbanística: INDUSTRIAL/TERCIARIO BLOQUE EXENTO, de conformidad con el artículo 80 del citado Reglamento de Zonas.

No se subdivide en subzonas de ordenación.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DOTACIONALES

Zonas verdes

De conformidad con lo establecido por el Art. 36.2 b) y Anexo IV de la LOTUP, en suelo industrial o terciario, se destinará a zonas verdes públicas al menos el 10 % de la superficie computable del sector y a equipamientos públicos al menos un 5 % de la superficie computable del sector.

Se destinan a zonas verdes un total de 18.918 m², aunque la superficie computable como zona verde a los efectos de la especificación anterior es de 18.845 m².



	COMPUTABLE (m2)	NO COMPUTABLE (m2)	TOTAL (m2)
SVJ1	14.859,00		14.859,00
SVJ2	3.986,00	73,00	4.059,00
	18.845,00	73,00	18.918,00

Siendo el estándar mínimo requerido por la LOTUP el siguiente:

RED SECUNDARIA	LOTUP-MÍNIMO		
ZONAS VERDES (SVJ)	10% SCS	18.139	m2s

Equipamientos

De conformidad con lo establecido por el Art. 6.1 del apartado III. Estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas del Anexo IV del TRLOTUP, debe destinarse a equipamientos públicos una superficie superior al 5% de la SCS.

Siendo la Superficie Computable del Sector de 181.393 m².

RED SECUNDARIA	LOTUP-MÍNIMO			PLAN PARCIAL	
EQUIPAMIENTOS (QI)	5% SCS	9.070	m2s	9.173	m2s

Red viaria

El sector se conecta con el suelo urbano consolidado industrial existente al sur de este, Ronda Norte, que constituye un viario estructural del PGOU de Aspe. Esta ronda permite su conexión con el resto de la ciudad y su conexión hacia el oeste con la rotonda de la N-325.

En el Sector ZND-SI-1, de uso global industrial, de conformidad con la legislación urbanística vigente la anchura mínima para los viarios de un sentido es de 18 metros y para los de doble sentido, de 24 metros.

La ordenación detallada de los viarios y de sus dimensiones que se propone contempla las dimensiones siguientes:

RED VIARIA PROPUESTA				
ANCHURA MÍNIMA VIALES	SECCIÓN	VIAL DE SENTIDO ÚNICO	NÚMERO DE VIAS	VIAL DE DOBLE SENTIDO
Industrial	A-A	16 m	5	
Industrial	B-B		4	16 m
Industrial	C-C	31,88 m	1	
Industrial	D-D		1	13,58 m
Industrial	E-E	11,88 m	1	
Industrial	F-F	13,50 m	1	
Industrial	G-G		1	2

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



Aparcamiento

Conforme a los apartados 5 y 6 del Anexo IV del TRLOTUP, la reserva de aparcamientos que correspondería es la siguiente:

ESTÁNDARES APARCAMIENTOS EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL					
m2t Industrial	122.440				
RESERVA MÍNIMA	LOTUP		PLAN PARCIAL		
TURISMOS	613	1/200 m2t	613	plazas	
VEHÍCULOS PESADOS	82	1/1500 m2t	82	plazas	
PARCELA PRIVADA	1.225	1/100 m2t	1.225	plazas	

ESTÁNDARES APARCAMIENTOS EDIFICABILIDAD TERCARIA					
m2t Terciario	13.604				
RESERVA MÍNIMA	LOTUP		PLAN PARCIAL		
TURISMOS	137	1/100 m2t	137	plazas	

Y el número de plazas de aparcamiento propuestas por el Plan Parcial es el siguiente:

ESTÁNDARES APARCAMIENTOS EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL					
m2t Industrial	122.440				
RESERVA MÍNIMA	LOTUP		PLAN PARCIAL		
TURISMOS EN VÍA PÚBLICA	613	1/200 m2t	635	plazas	
VEHÍCULOS PESADOS EN VÍA PÚBLICA	82	1/1500 m2t	21	plazas	
VEHÍCULOS PESADOS EN PARCELA PRIVADA			21	plazas	
TURISMOS EN PARCELA PRIVADA	1.225	1/100 m2t	306	plazas	

ESTÁNDARES APARCAMIENTOS EDIFICABILIDAD TERCARIA					
m2t Terciario	13.604				
RESERVA MÍNIMA	LOTUP		PLAN PARCIAL		
TURISMOS VÍA PÚBLICA	137	1/100 m2t	137	plazas	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



MAGNITUDES TOTALES DEL SECTOR

	PARCELA	SUPERFICIES	EDIFICABILIDAD			
		Manzana neta m2s	Subtotal superf. M2s	Coef. Edific. m2t/m2s	Super. m2t IND. (90%)	Super. m2t TER. (hasta el 10%)
MANZANAS LUCRATIVAS	IND1	11.335		1,2896238	13.156	1.462
	IND2	18.293		1,2896238	21.232	2.359
	IND3	29.872		1,346076593	36.189	4.021
	IND4	20.302		1,2896238	23.564	2.618
	IND5	24.382		1,2896238	28.299	3.144
	Total		104.184		122.440	13.604
DOTACIONAL	SVJ1	14.859				
	SVJ2	4.059				
	Total		18.918			
	SQI	9.173				
	Total		9.173			
	PCV (afecta)	1.007				
	PCV	6.658				
	SCV	42.460				
	Total CV		50.125			
	total sector		182.400			

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL QUE SE EVALUA

- ☒ En la medida en que el Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

El Plan Parcial afecta positivamente a los elementos de la red estructural o primaria, mejorando la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General.

- ☒ ¿El Plan Parcial influye en otros planes, incluidos los que estén jerarquizados?

No. No se alteran los objetivos considerados en el Plan General.

El Plan no supone incidencia sobre otros instrumentos de planificación territorial o sectorial de rango superior.

- ☒ Pertinencia del Plan Parcial para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto en particular, de promover desarrollo sostenible.

El Plan Parcial mejoraría los estándares dotacionales del municipio.

El Plan Parcial permitiría la regularización de las actividades existentes, con implicaciones ambientales (consumos y emisiones), y mejoraría la integración ambiental del sector creando nuevas zonas verdes que además actuarían como

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



sumidero de las emisiones de CO₂ de las industrias localizadas en el ámbito, mitigando así las emisiones de gases de efecto invernadero generadas.

☒ **Problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.**

El Plan Parcial no altera los problemas medioambientales del municipio.

☒ **Pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria, nacional o autonómica, en materia de medio ambiente, como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o protección de recursos hídricos.**

No existen afecciones en materia ordenación del territorio o urbanismo, Infraestructura Verde, planes de acción territorial, Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, planeamiento general local, bienes inventariados o infraestructuras.

No tendrá repercusiones sobre la ETCV ni sobre ningún instrumento de la planificación territorial o sectorial.

☒ **Incidencia en el modelo territorial.**

Ninguna.

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PROBABLEMENTE AFECTADA CONSIDERANDO EN PARTICULAR

☒ **Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.**

El Plan Parcial no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente; en principio no tiene repercusiones sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ya que se trata de una modificación menor que no varía las características generales actuales en cuanto al suelo urbano delimitado por el vigente PGOU.

☒ **El carácter acumulativo de los efectos.**

El Plan Parcial no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente; en principio no tiene repercusiones sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ya que se trata de una ordenación pormenorizada que no varía las características generales actuales en cuanto al suelo urbano o urbanizable delimitado por el vigente PGOU.

☒ **El carácter transfronterizo de los efectos.**

El Plan Parcial no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente; en principio no tiene repercusiones sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ya que se trata de una ordenación pormenorizada que no varía las características generales actuales en cuanto al suelo urbano delimitado por el vigente PGOU.



☒ **Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente.**

El Plan Parcial no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente; en principio no tiene repercusiones sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ya que se trata de una ordenación pormenorizada que no varía las características generales actuales en cuanto al suelo urbano delimitado por el vigente PGOU.

☒ **La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que pueden verse afectadas).**

El Plan Parcial afecta 0,1824 km² de una superficie total del municipio de Aspe de 69,79 km², lo que equivale al 0,26% de la superficie municipal. Población de Aspe: 21.191 habitantes: 10.671 hombres y 10.520 mujeres (INE 2022).

El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

○ **Las características naturales especiales o patrimonio natural.**

No. Aun encontrándose en el ámbito del PRR30 viñedos del interior de Alicante, el Plan Parcial afecta espacios prácticamente transformados en su totalidad y los retazos de vegetación remanente carecen de valor natural, por estar tan altamente transformada.

○ **Los efectos en el patrimonio cultural.**

No. El Plan Parcial, no afecta al patrimonio histórico cultural catalogado ni áreas arqueológicas. No existen elementos patrimoniales catalogados ni áreas arqueológicas identificadas en el entorno de la superficie del Sector ZND-SI 1.

○ **La superación de los valores límite o de objetivos de calidad ambiental.**

No se superan valores límite u objetivos de calidad ambiental con la implementación del Plan Parcial

○ **El sellado y la explotación extensiva del suelo.**

No. El ámbito objeto de Plan Parcial se encuentra ubicado en un suelo con uso industrial actualmente.

○ **Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.**

El Plan Parcial se encuentra inserto en el Paisaje de Relevancia Regional 30: Viñedos del interior de Alicante



[PRR 30] VIÑEDOS DEL INTERIOR DE ALICANTE (NOVELDA,PINOSO).

Enclaves de Especial Atención

Lugares de valor

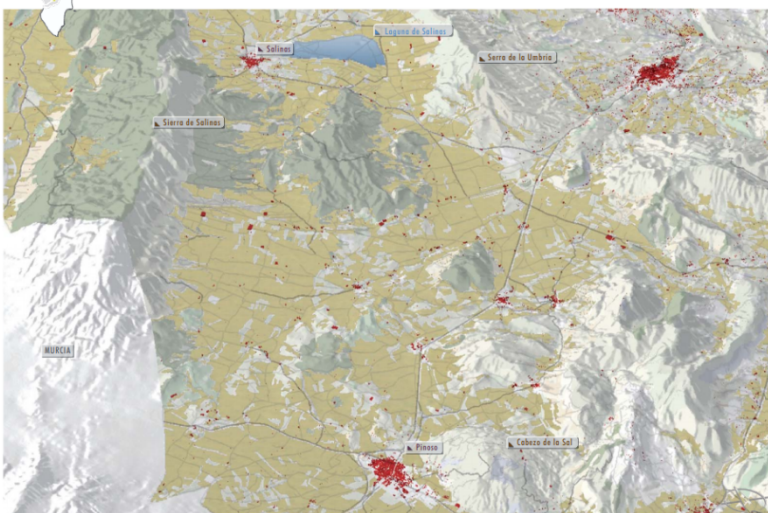
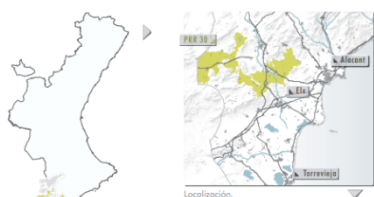
- Patrones extensos de viñedos entre las poblaciones de Novelda, Aspe y Montforte del Cid, en el entorno de la Romana y en los llanos de Pinoso y alrededor de la Laguna de Salinas.
- Hitos visuales y referentes en el paisaje de carácter antrópico como la Ermita de la Magdalena en Novelda o naturales como el Cabezo de la Sal en Pinoso.
- Enclaves singulares como la Laguna de las Salinas.

Conectividad del paisaje

- Especial atención sobre el corredor del Vinalopó como elemento de vertebración territorial de primer orden y afluentes como el Riu Tarata y la Rambla de Orito.
- Permeabilidad este-oeste en el entorno de Novelda en dirección transversal al cordón de infraestructuras que sigue el corredor del Vinalopó.

Visualidad del paisaje

- Red de observatorios sobre promontorios como los del Cabezo de la Sal en Pinoso y la Ermita de la Magdalena en Novelda.
- Llanos de alta fragilidad visual como el entorno de Pinoso y el entorno de la Laguna de Salinas, así como las áreas de mayor amplitud visual de la depresión de Novelda.
- Áreas de alta exposición visual como la vertiente sur de la Sierra de Salinas y vertiente noroeste de la Serra de l'Ombria.
- Senda regional del GR-7 que atraviesa los viñedos de norte a sur.



No obstante, el Plan asume varias medidas de integración paisajística, como disponer las zonas verdes en las áreas lindantes con el PRR 30, y la selección de especies arbóreas autóctonas.

○ **Los efectos sobre el desarrollo equilibrado del territorio.**

El Plan Parcial mantiene tanto los usos característicos, como los usos compatibles y prohibidos del suelo, por lo que no afecta al desarrollo futuro del territorio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Ayuntamiento se encargará de asegurar que las determinaciones del Plan Parcial se cumplan durante los diferentes hitos del proceso de tramitación y autorizaciones urbanísticas y con la aplicación de la legislación ambiental pertinente. Además, de manera indirecta, a través de la aplicación del CTE (Código Técnico de Edificación), se implementarán las directrices europeas de ahorro y eficiencia energética en el desarrollo del plan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AMBIENTALES

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y su modificación (Ley 9/2018, de 5 de diciembre) y al derecho autonómico mediante el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP).

El alcance de la propuesta que se somete a evaluación constituye la ordenación pormenorizada mediante Plan Parcial de un sector del PGOU de Aspe.

La documentación redactada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del TRLOTUP para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

ESTÁNDARES DOTACIONALES

Respecto a los estándares dotacionales exigidos por el Anexo IV del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana), el presente Plan Parcial incumple dos aspectos, sin repercusión ambiental:

- **Anchura de la red viaria secundaria.**

El Plan Parcial propone una red viaria de anchura inferior a los anchos exigidos por la LOTUP para sectores de uso predominante industrial. Es por ello que, en la página 88 de la memoria justificativa se pide la dispensa del cumplimiento de esta normativa, acogiéndose a la Disposición Transitoria Decimosexta de la LOTUP:

“En los suelos urbanos o urbanizables, de uso industrial o terciario, a la entrada en vigor de esta ley y para adaptar el tamaño de las parcelas a las necesidades logísticas o industriales actuales, todos los viales tendrán la consideración de ordenación detallada y



se podrá modificar por el ayuntamiento correspondiente con informe favorable de las consellerías competentes en materia de industria y urbanismo.”

- **Número de aparcamientos.**

El Plan Parcial propone un número de aparcamientos inferior a los estándares exigidos por la LOTUP para sectores de uso predominante industrial. Es por ello que en la página 90 de la memoria justificativa se pide la dispensa del cumplimiento de esta normativa, acogiendo al apartado 6.3, del capítulo III del Anexo IV de la LOTUP:

“6.3. Los estándares exigidos en los dos apartados anteriores podrán minorarse mediante resolución motivada de la consellería competente en ordenación del territorio, previo informe favorable de la consellería competente en materia de industria, cuando se trate de complejos industriales aislados o esté previsto algún tipo de actividad productiva especial para la que no resulten adecuados.”

CONSULTAS REALIZADAS

Al Ayuntamiento de Aspe, en el desempeño de su función como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 53.1 de la TRLOTUP le corresponde realizar las consultas a las diferentes administraciones públicas competentes en el desarrollo del presente plan, antes de la aprobación del mismo, para que éstas informen la ordenación promovida y formulen, si lo estiman oportuno, diferentes sugerencias.

Por ello, y en cumplimiento de la normativa anteriormente citada y lo acordado en el inicio de la evaluación ambiental y territorial por procedimiento simplificado, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe realizó las siguientes consultas:

FECHA SOLICITUD/ REITERACIÓN	CONSULTA	FECHA RESPUESTA INFORME	RESPUESTA INFORME	ADMINISTRACIÓN CONSULTADA
25/07/2022; 02/02/2023	Dispensas tanto para la modificación del tamaño de viario como en la minoración del número de plazas de aparcamiento de vehículos motorizados, con alternativas de aparcamiento para medios de transporte no motorizados en relación con el tipo de industria que se va a implantar.	12/05/2023	Se considera suficientemente justificada la aceptación de la dispensa en relación del ancho de los viales y número de plazas de aparcamiento propuesto.	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en materia de Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas
25/07/2022; 02/02/2023	Dispensas tanto para la modificación del tamaño de viario como en la minoración del número de plazas de aparcamiento de vehículos motorizados, con alternativas de aparcamiento para medios de	No emitido	No emitido	Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio territorial de urbanismo de Alicante.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



	transporte no motorizados en relación con el tipo de industria que se va a implantar.			
25/07/2022; 02/02/2023	Con el fin de evaluar las medidas correctoras relacionadas con la afección al PRR 30.	No emitido	No emitido	Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje

CONCLUSIONES

Visto el informe emitido por la consultora del Ayuntamiento en materia de medio ambiente y cuanto antecede, de conformidad con los criterios del Anexo VIII y en el artículo 53 del TRLOTUP, se propone la emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Parcial del Sector ZND-IN 1 (anterior UE 7.5), en conformidad con los criterios establecidos por la TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Por contra, la propuesta promueve una correcta transición entre el espacio industrial y el rural, resolviendo la actual ruptura entre ámbitos.

ÓRGANO COMPETENTE

Es órgano ambiental y territorial competente para emitir la resolución de informe ambiental y territorial estratégico del procedimiento y la documentación que se acompaña, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, creada en febrero de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 49 del TRLOTUP.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se RESUELVE.

Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada del Sector ZND-IN-1 (anterior U.E. 7.5.) del municipio de Aspe, en conformidad con los criterios del Anexo III de la TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del plan conforme al Capítulo III del Título III del TRLOTUP y su normativa sectorial.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611215156055152076



Acordar que se remita tanto al órgano sustantivo como al órgano promotor en conformidad con el artº 53.2.b) de la TRLOTP la presente resolución de informe de evaluación ambiental y territorial estratégico favorable.

Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 53.7 del DL 1/2021, de 18 de junio, del Consell TRLOTUP.

Advertir que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la presente modificación planeamiento.

Advertir que la correspondiente resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la presente modificación de planeamiento, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la presente modificación de planeamiento.

Para que surta a los efectos oportunos, en Aspe el día de la fecha y hora de mi firma electrónica.

Vº.Bº.

